

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE	Dolly Arenas de Castañeda C.C 32.486.288
DEMANDADA	Colpensiones
LITIS CONSORTE	José Alfredo Kefer Arroyave C.C No.71.716.007
INTERVINIENTE	José Alfredo y Sandra Patricia Kefer Arroyave
RAD. NRO.	05001 31 05 <b>024 2022 00403 00</b>
DECISIÓN	<b>Aclara Auto Admite Demanda</b>

En el trámite de la referencia, el 21 de abril de 2023, se recibió en el correo electrónico institucional del despacho, escrito del apoderado de la demandante en el cual solicita, sea adicionado en el auto fechado del 17 de abril de 2023, en el sentido de, tener por vinculado el señor José Alfredo Kefer Arroyave, como Litis consorte necesario y se entienda notificado por estados, toda vez que, ya hace parte del proceso.

Atendiendo la solicitud del apoderado de la demandante, el despacho procede a revisar el trámite procesal, advirtiendo que en el archivo 16 del expediente, figura la notificación electrónica efectuada a los intervinientes, según lo ordenado en auto del 1 de diciembre de 2022 (archivo13).

Personas que presentaron demanda, por conducto de apoderado judicial, la cual fue admitida en auto del 17 de abril de 2023, providencia en la cual se reconoció la calidad de litisconsorte necesario por pasiva al interviniente, JOSÉ ALFREDO KEFER ARROYAVE.

Con la finalidad de evitar cualquier tipo de duda, frente a la notificación, se advierte que en adelante todas las providencias quedarán notificadas a las partes por Estados, por cuanto ya fueron notificados personalmente, del auto admisorio de la demanda y la vinculación.

Para garantizar el acceso al expediente, se ordena la remisión del link al abogado GABRIEL JAIME MOJIICA KEFER a la dirección electrónica [gajamoke@gmail.com](mailto:gajamoke@gmail.com)

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4cb10765348d485b01704a5c445081248ca21914fe7e898283a9b0f5a7df29**

Documento generado en 24/04/2023 02:43:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**